



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Constancia: Del 25 al 29 de enero de 2024, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante de la demanda principal. No se presentó escrito.

Días hábiles: 25,26,27 de enero 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00066– 00.

Asunto: 1) Modifica liquidación.

Armenia, 13 marzo 2024.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (doc. 024), se tiene que no se tuvo en cuenta los depósitos constituidos y utilizo una tasa superior a la fijada por la Superintendencia Financiera. Por lo que el Juzgado procederá a modificarla hasta la fecha así:

Se tiene que el primer deposito constituida data del 25 de julio de 2023; así las cosas, se procederá a efectuar las liquidaciones hasta la citada fecha con el fin de poder incluir los títulos constituidos.

1. Cuota 09

CAPITAL:		\$151.837,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES	
2-jul-22	30-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	29	3.427,80	
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	30	3.682,27	
1-sep-22	30-sep-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	30	3.682,27	
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	30	4.027,97	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	4.193,50	
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	4.452,72	
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	4.617,49	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	30	4.799,25	

1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	4.887,93
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	4.961,41
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	4.811,37
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	4.742,53
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	3.906,92
Total Intereses						329	\$47.543,97
Capital							\$151.837,00
Intereses de Plazo							20.264,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							\$199.380,97

2. Cuota 10

CAPITAL:		\$154.752,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
2-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	29	3.627,86
1-sep-22	30-sep-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	30	3.752,96
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	30	4.105,30
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	4.274,00
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	4.538,21
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	4.706,14
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	30	4.891,39
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	4.981,77
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	5.056,66
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	4.903,74
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	4.833,58
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	3.981,92
Total Intereses						299	\$44.838,03
Capital							\$154.752,00

3. Quota 11

4. Quota 12

Página 3 de 13

2-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	29	4.122,33
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	4.439,71
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	4.714,16
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	4.888,60
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	30	5.081,03
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	5.174,92
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	5.252,71
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	5.093,87
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	5.020,98
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	4.136,31
Total Intereses						239	\$38.767,34
Capital							\$160.752,00
Intereses de Plazo							45.087,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							\$199.519,34

5. Cuota 13

CAPITAL:		\$163.838,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
2-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	29	4.374,11
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	4.804,66
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	4.982,45
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	30	5.178,58
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	5.274,26
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	5.353,55
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	5.191,66
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	5.117,37
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	4.215,71
Total Intereses						209	\$35.159,27
Capital							\$163.838,00

6. Quota 14

7. Quota 15

Página 5 de 13

1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	5.561,11
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	5.392,94
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	5.315,77
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	4.379,16
Total Intereses						149	\$26.815,24
Capital							\$170.190,00
Intereses de Plazo							35.649,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							\$197.005,24

8. Cuota 16

CAPITAL:		\$173.457,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
2-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	29	5.299,86
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	5.583,92
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	5.667,86
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	5.496,46
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	5.417,82
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	4.463,22
Total Intereses						119	\$22.048,10
Capital							\$173.457,00
Intereses de Plazo							32.382,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							\$195.505,10

9. Capital insoluto

CAPITAL:		\$1.513.082,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES

10-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	21	33.477,75
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	48.709,05
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	49.441,28
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	47.946,18
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	47.260,12
1-jul-23	25-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	25	38.933,09
Total Intereses						111	\$179.574,25
Capital							\$1.513.082,00
Intereses de Plazo							-
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							\$1.692.656,25

Para un total de la liquidación al 25 de julio 2023 así

cuota	Capital	Interés de plazo	Interés de mora de esta liquidación
Cuota 09	\$151.837,00	20.264,00	\$47.543,97
Cuota 10	\$154.752,00	51.087,00	\$44.838,03
Cuota 11	\$157.723,00	48.116,00	\$41.873,84
Cuota 12	\$160.752,00	45.087,00	\$38.767,34
Cuota 13	\$163.838,00	42.001,00	\$35.159,27
Cuota 14	\$166.984,00	38.855,00	\$30.723,37
Cuota 15	\$170.190,00	35.649,00	\$26.815,24
Cuota 16	\$173.457,00	32.382,00	\$22.048,10
Capital insoluto	\$1.513.082,00	N/A	\$179.574,25
TOTALES	\$ 2.812.615,00	313.441,00	\$ 467.343,41

Se tiene que el depósito 454010000629090 del 25/07/2023 está por la suma de \$ 556.800,00; con lo que se observa que se cancelarían los intereses de plazo y un restante para abonarse a los intereses de mora, por lo que se procede así:

Se sumarán los intereses de plazo y mora y se le restara el depósito constituido con el fin de determinar los intereses adeudados:

Interés de plazo	\$ 313.441,00
Interés de mora	\$ 467.343,41
Total intereses	\$780.784,41
Menos deposito citado	\$556.800,00
Saldo intereses de mora	\$223.984,41

Se seguirá efectuando la liquidación de crédito incluyendo los depósitos constituidos.

CAPITAL:		\$2.812.615,00					
NUEVO CAPITAL:		\$2.106.257,58					
NUEVO CAPITAL:		\$1.609.086,95					
NUEVO CAPITAL:		\$516.339,34					
NUEVO CAPITAL:		\$223.444,57					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
							
26-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	5	14.474,27
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	30	85.306,25
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	30	83.477,65
			total intereses				183.258,17
		interes pendiente al 25 julio 2023					223.984,41
		total intereses					407.242,58
		menos deposito 454010000631392					\$ 556.800,00
		menos deposito 454010000633643					\$ 556.800,00
		nuevo capital					(2.106.257,58)
1-oct-23	30-oct-23	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	30	59.629,37
		menos deposito 454010000635813					\$ 556.800,00
		nuevo capital					1.609.086,95
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	30	44.052,39
		menos deposito 454010000638457					\$ 1.136.800,00
		nuevo capital					516.339,34
1-dic-23	30-dic-23	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	30	13.905,23
		capital					\$516.339,34
		Costas (doc. 022)					\$250.000,00
		total de la obligación					\$780.244,57
		menos deposito 454010000641183					\$ 556.800,00
		nuevo capital					223.444,57
1-ene-24	30-ene-24	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	30	5.655,69
		capital					223.444,57

		total de la obligación	229.100,26
		menos depósitos 454010000643370	624.000,00
		saldo a favor de los ejecutados	394.899,74

Así las cosas, se tiene que con el dinero producto de los depósitos consignados y descontados al ejecutado José González con c.c. 9.776.328 hasta la fecha del 22 de enero de 2024, se cancela la obligación que cobra en este proceso, razón por la cual no queda capital adeudado para proceder a seguir realizando liquidaciones de crédito y con el cual se completó la cancelación de la obligación que se cobra dentro del proceso incluidas las costas procesales.

Se aclara que, si bien ya hay depósitos por descuentos realizados a los dos ejecutados, en la liquidación de crédito realizada por el despacho se fueron incluyendo mes a mes de conformidad con su fecha de constitución, donde solamente se alcanzaron a incluir los del ejecutado José González con c.c. 9.776.328.

Los intereses están de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera. En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito.

Conforme a lo anterior, se tiene que con la liquidación efectuada por el Juzgado se cancela la obligación, así las cosas, el Juzgado de oficio procede a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 y en virtud a que con los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado por conceptos de descuentos realizados a los ejecutados, se cubre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado la cual se encuentra contenida en este auto, junto con la liquidación de costas (doc. 022) generando el total de la obligación.
- 2) Por ende se decretará la terminación de este proceso por pago total de la obligación capital, intereses y costas.
- 3) Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago los fraccionamientos y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 6) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará dejarlos a disposición al proceso donde surtió efectos los remanentes
- 7) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbear la liquidación presentada por la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener en cuenta la liquidación del crédito a realizada por el Despacho.

TERCERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, intereses y costas.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el valor de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que percibe los ejecutados José Daney González Gallego con c.c 9.776.328 y Jairo Arroyave Restrepo con c.c 7.534.202., quien se encuentran vinculados a Colpensiones [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante el oficio Nro. 0262 del 27 de marzo de 2023 (doc 010)

Con la advertencia que la media continua vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío para el proceso.

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y Al Instante SOLFINST NIT. 900.248.904-3
Demandado: José Daney González Gallego C.C. 9.776.328
Jairo Arroyave Restrepo C.C. 7.534.202
Radicado: 630014003007-2023-00500-00.

Como consecuencia de haber surtido efectos positivos medida de embargo de remanentes.

QUINTO: Oficiar a la a Colpensiones, para comunicarle lo ordenado en el numeral anterior.

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

SEXTO: Comunicar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil

Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación, y la medida cautelar que se ordenó en el numeral cuarto continúa vigente para el :

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y Al Instante SOLFINST NIT. 900.248.904-3

Demandado: José Daney González Gallego C.C. 9.776.328
Jairo Arroyave Restrepo C.C. 7.534.202

Radicado: 630014003007-2023-00500-00.

Queda a su disposición:

1.1. la medida de embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] sobre el valor de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales siempre y cuando constituyan factor salarial, que percibe los ejecutados José Daney González Gallego con c.c 9.776.328 y Jairo Arroyave Restrepo con c.c 7.534.202., quien se encuentran vinculados a Colpensiones [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará

No existen:

- 1. Otros bienes desembargados.
- 2. Ni remanente del producto de los bienes embargados.

SÉPTIMO: Oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, con el fin de comunicarle lo ordenado en el numeral anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico

i07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

OCTAVO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 4.149.900,26=, a nombre de la parte a la parte ejecutante Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad “Coomunidad” con nit 804.015.582-7, por intermedio de su apoderada judicial Mónica Gutiérrez Aguilar con c.c 1.053.782.289 y T.P. 244.980 del CSJ, quien cuenta con facultad para recibir conforme al endoso conferido (pág. 2 doc.003), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000629090	25/07/2023	\$ 556.800,00

454010000631392	24/08/2023	\$ 556.800,00
454010000633643	22/09/2023	\$ 556.800,00
454010000635813	24/10/2023	\$ 556.800,00
454010000638457	23/11/2023	\$ 1.136.800,00
454010000641183	19/12/2023	\$ 556.800,00
454010000643370 (fraccionado)	22/01/2024	\$ 229.100,26
TOTAL DEPÓSITOS		\$ 4.149.900,26

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al Juzgado.

i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

NOVENO: Ordenar la conversión el valor de \$ 394.899,74 =, que le corresponde a José Daney González Gallego C.C. 9.776.328 restante del depósito 454010000643370 (fraccionado) y los demás depósitos que se encuentran constituidos y se constituyan por descuentos a los dos aquí ejecutados, para:

- Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.
- Proceso: Ejecutivo singular
- Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y Al Instante SOLFINST NIT. 900.248.904-3
- Demandado: José Daney González Gallego C.C. 9.776.328
Jairo Arroyave Restrepo C.C. 7.534.202
- Radicado: 630014003007-2023-00500-00.
- Depósitos representados así :

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000643370 (fraccionado)	22/01/2024	\$ 394.899,74
454010000645480	22/02/2024	\$ 624.000,00
454010000645472	22/02/2024	\$ 624.000,00
total		\$\$ 1.642.899,74=

Para tal fin, una vez ejecutoriado el presente auto procédase por secretaria a realizar la conversión de mencionados depósitos judiciales al proceso citado.

DECIMO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000643370 por valor de \$ 624.000,00=, descontado a la ejecutada José Daney González Gallego C.C. 9.776.328 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 229.100,26= con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 394.899,74=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral Noveno anterior.

DECIMO PRIMERO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO SEGUNDO: Se advierte que con los valores indicados en el numeral octavo se cumplió el pago de la obligación demandada y las costas procesales de la obligación.

Se tiene que con los descuentos efectuados al ejecutado José Daney González Gallego C.C. 9.776.328, fue cancelada la obligación.

DECIMO TERCERO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó. Se harán las conversiones judiciales, de manera próxima inmediata, para el (los) Juzgado (s) en el (los) que la medida cautelar de embargo continua vigente, de conformidad con el numeral tercero anterior.

DECIMO CUARTO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEXTO: Archivar el proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 14 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85096c6e936e996812a2963800094836d992cfd9e52ae560e8f310ad8acd0ad6**

Documento generado en 13/03/2024 09:47:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>